

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 21 de febrero de 2022. En la fecha se deja constancia que verificado el reparto en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



RAFAEL FELIPE MATOS BURITICA

Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, FEBRERO VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTIDOS**

Radicado:	05001-40-03-005-2017-00314-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía sin Sentencia
Demandante:	Sistecredito S.A.S.
Demandado:	Scarlyth Daniela González Agudelo
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación
Auto:	514

De conformidad con la solicitud de terminación del proceso arrimada por la apoderada judicial de la parte accionante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró **SISTECREDITO S.A.S.**, en contra de la señora **SCARLYTH DANIELA GONZÁLEZ AGUDELO**.

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal, que devenga la demandada, señora **SCARLYTH DANIELA GONZÁLEZ AGUDELO**, al servicio de la sociedad **MULTIENLACE S.A.S.** No se hace necesaria la elaboración del oficio toda vez que la medida cautelar decretada no se perfeccionó.

TERCERO: En caso de existir dineros embargados o que se sigan reteniendo a la parte demandada, estos serán entregados a la misma.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, esto, una vez se aporte la constancia de consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB